Yucatan, y á los demas generales ú oficiales que estime conveniente, califique si los colonos contratados con D. Abdon Morales pertenecian al ejército, en cuyo caso lo ponga en conocimiento de V. E.

II. Que se publique un decreto declarando que ningun gobierno subalterno, sino solo el Supremo, que ha de impartir su proteccion à los mexicanos que se contraten para trabajar en pais estranjero, puede autorizar contratos sobre emigracion y espedir los correspondientes pasaportes.

III. Que el Supremo Gobierno declare que no reconoce como vàlidas las obligaciones contraidas en favor de D. Abdon Morales, ó de otros empresarios que hayan contratado en los términos que él lo hizo con mexicanos que hayan aceptado su contrata.

IV. Que se prevenga al cónsul mexicano en la Habana, interpele á los mexicanos contratados para que digan si ellos convinieron espontáneamente, ó emigraron violentados por las autoridades ó los particulares; y si resultare que fueron violentados, se reclame al gobierno español su libertad.

V. Que aun con respecto á los que se hayan contratado espontàneamente, siendo la contrata tan viciosa, el cónsul proponga á los patronos la reformen con arreglo á las bases de que despues hablaré; y si se negaren á hacerlo, dé cuenta para hacer la correspondiente reclamacion al gobierno español.

VI. Que V. E. mande que con presencia de los memoriales del Sr. C., de las antecedentes observaciones y de las instrucciones que V. E. se sirva acordar, se redacten unas bases que deberán insertarse testualmente en cada contrato sobre colonizacion en Cuba.

VII. Que un ejemplar de ellas se remita á nuestro cónsul en la Habana, previniéndole no registre contrato que no las lleve insertas y esté arreglado á ellas.

VIII. Que al Sr. C. se dé el permiso que solicita, arreglàndose en todo á las bases.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestacion á sus oficios de 9 y 16 del corriente, reiterándole con este motivo las protestas de mi consideracion y respeto.

Dios y libertad. México, Diciembre 30 de 1859.—Crispiniano del Castillo.

COMPROBANTE NUMERO 22.

(PAGINA 21.)

Acereto vende los indios al español D. Miguel Pou.

Gobierno del Estado de Yucatan.—Convencido este gobierno, como lo están todos los yucatecos, de que es una necesidad imperiosa hacer la guerra à los indígenas sublevados con la mayor actividad posible, no menos que de la imposibilidad de verificarlo con los recursos ordinarios que tiene el Estado, tanto en su caja particular cuanto en la de la federacion, se ha resuelto á celebrar, despues de una madura discusion en que se conciliaron los intereses públicos con los de un prestamista que se ha presentado, que es el Sr. D. José de Jesus Madrazo, súbdito de S. M. C., un convenio por el cual esa gefatura de hacienda contará con recursos, no suficientes pero sí aprocsimados, para cubrir sus atenciones de preferencia.

El Sr. Madrazo deberà dar á esa gefatura sesenta mil pesos para los gastos de la guerra de castas, abonando quince mil pesos al contado, tan luego que se firme la escritura,

cinco mil pesos el dia primero de Noviembre del presente año, y el resto en mensualidades de ocho á diez mil pesos, que empezarà á entregar desde el primero de Octubre prócsimo el referido Madrazo ó la casa de comercio de esta capital Pou y C.ª, à la cual constituye por su representante.

El mismo Sr. Madrazo, sin perjuicio de los abonos espresados, reintegrará á D. Simon Palomeque ó D. José Susini los once mil novecientos trece pesos que aquel dió à nombre de éste à esa gefatura por via de préstamo á la administracion del Sr. Irigoyen, así como los cinco mil pesos que D. Juan Miguel Fusté dió á la misma administracion, cuyas cantidades se le acreditaràn en su cuenta luego que presente los documentos respectivos á las cesiones que han de hacerle los interesados.

Dichos suplementos serán reintegrados con los donativos que el mismo prestamista ha ofrecido al Gobierno por el permiso que para contratar y estraer del Estado à los indígenas que se hagan prisioneros en la actual guerra de castas, se le ha acordado en los términos siguientes:—Por cada varon de diez y seis años de edad hasta cuarenta, con tal que tenga la salud y fuerza necesarias para cualquiera de los trabajos à que segun su contrata pueda destinársele, està obligado el prestamista à satisfacer un donativo de 120 pesos.—Por cada muger de la misma edad y circunstancias, 80 pesos.—Por cada uno de los hijos de los contratados que quieran seguirlos y tengan de seis á diez y seis años, 50 pesos.—Los que de estos sean inútiles para el trabajo y los que no tengan seis años cumplidos, no causarán donativo alguno.

Para la calificacion de los comprendidos en las tres cláusulas anteriores, nombrará el Gobierno un perito, otro el prestamista, y ambos un tercero para el caso de discordia.

El prestamista recibirá en esta capital á los indígenas prisioneros, quedando desde entonces por su cuenta, y sin otra obligacion el Gobierno que la de proporcionar una escolta que los custodie hasta el puerto de Sisal.

Los gastos de contratas, pasaportes, traslacion á Sisal y pasages, seràn por cuenta del prestamista, quien no podrá cargar su importe ni el de los donativos á los indígenas que lleve contratados.

Las contratas de los indígenas se arreglarán á los modelos firmados por el prestamista que ecsisten en la secretaría del mismo Gobierno.

El Gobierno queda obligado á hacer la guerra constantemente á los indígenas sublevados, enviando á su campo las tropas que pueda mover, segun sus recursos; de manera que nunca dejen de hacerse por lo ménos incursiones parciales, escepto en tiempo de nortes, en que cesará la obligacion de perseguir á dichos sublevados.

El gobierno no podrà permitir á ninguna otra persona ni sociedad, la contrata y estraccion de indios prisioneros, mientras no haya entregado al prestamista un número de ellos suficiente para cubrir los suplementos que le hubiese hecho, á ménos que no cumpla religiosamente con el pago de las mensualidades á que queda comprometido; y en el primer caso, esto es, cuando esté cubierto, será preferido el referido prestamista en igualdad de circunstancias.

Si cumplido este convenio el gobierno de Yucatan tuviese necesidad de continuar estrayendo à los indígenas sublevados para proporcionarse recursos, se entenderà prorogado el mismo convenio en todas sus partes.

En caso de que por haber celebrado tratados de paz ó por cualquiera otra circunstancia, tuviere necesidad el Gobierno de abstenerse de hacer la guerra à los indígenas sublevados ó de entregar al prestamista los que caigan prisioneros, deberá reintegrar los suplementos pendientes, abonando mensualmente la tercera parte de los productos de la aduana marítima de Sisal que tuviere libres, con mas un premio de ocho por ciento por una sola vez.

En caso de que se presente cualquiera cuestion sobre la inteligencia ó cumplimiento de este convenio, será dirimida por árbitros arbitradores ó amigables componedores, que serán nombrados uno por el gobierno, otro por el prestamista y un tercero en discordia por las dos partes.

Sírvase V., pues, proceder al otorgamiento de la escritura respectiva, en la cual deberán obligarse espresamente los Sres. Pou y C.ª, ademas del Sr. D. José de Jesus Madrazo como representante de éste para cumplir con los términos del convenio cuando no se hallare en esta capital, en la inteligencia, de que por parte de este Gobierno queda vd. facultado por la presente comunicacion con toda la amplitud y eficacia necesarias.

Dios y Libertad. Mérida, Septiembre 3 de 1859.—*P. Castellanos.*—*A. Acereto.*—*Domingo L. Paz.*—*N. Rendon*, secretario.—Señor gefe de hacienda del Estado.

Esta escritura fué otorgada el mismo dia, mes y año por el Sr. gefe de hacienda provisional D. Ramon Serrano, y ante el notario público D. Joaquin María de Mendoza.

COMPROBANTE NUM. 23.

(PAGINA 22.)

Los ministros Ocampo y Emparan reprueban á Irigoyen y Acereto su proceder.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Escmo. Sr.—Aunque de un modo extra-oficial, el Escmo. Sr. presidente ha sabido que por parte de ese gobierno se ha hecho una contrata para que un D. Juan Fusté saque de ese territorio ciudadanos contratados para servir en la Isla de Cuba en calidad de esclavos temporales, que no dejan de serlo, aunque las apariencias sean de otra cosa y aunque el término de ocho años, si se hiciese efectivo, quitara á la esclavitud uno de sus peores caracteres de perpetuidad.

No sé yo que sentimiento domina en el ànimo del señor presidente y de todo su gabinete entre la indignacion y el asombro, al ver que ciudadanos como los que componen la administracion pública de ese Estado, no solo toleren, que ya seria muy malo, sino que protejan y tomen bajo su salvaguardia tan vilísimo é infame tráfico. Con razon esa Península va de mal en peor; la naturaleza castiga con las consecuencias naturales de sus severas leyes el orgullo insensato, la sórdida avaricia y la bárbara insensibilidad con que la raza mestiza de la Península trata á la raza pura de su progenitores maternos. Increìble pareceria si no se viese, que personas que pregonan los principios liberales, y que debieran respetar por lo mismo las bases fundamentales de ellos, libertad, igualdad, fraternidad, los olviden hasta el punto de vender á sus padres, prevalidos del inmerecido accidente de tener una mejor educacion y una posicion social, que si tuviesen moralidad ó siquiera corazon, emplearian en mejorar, no en vender à sus conciudadanos.

El Escmo. Sr. presidente reprueba tan enérgicamente como puede el tremendo abuso que en ese Estado se hace de la fuerza brutal, reprueba la guerra que se hace á los indígenas, puesto que ya se le puede dar el mismo horrible carácter de esplotacion de hermanos que tiene en las infelices castas del Africa, y desconoce como liberales á personas cuyo estravío ha podido llegar hasta el punto de no ver en las discordias intestinas, sino un infame medio de llenar unas arcas ecshaustas por la falta de trabajo, de órden y economía. El Escmo. Sr. presidente reprueba que se mencione al gobierno supremo de la Repùblica en

semejantes contratos, aunque sea con el irrisorio pretesto de sujetarlos á su aprobacion, puesto que en ellos se dice que si envía á la Península recursos, que se sabe que no enviará, con ellos se pagará al contratista que adelanta este precio de la infamia del país.

No puede ya servir ni el pretesto otras veces alegado para continuar tan ecsecrable tráfico, cual era el de que no se sabia cómo mantener y asegurar á los prisioneros de guerra. El gobierno ha pedido que se le envíen aquí siquiera ciento de ellos, suponiendo que se les cogiese en la legítima oposicion de natural defensa, y ninguno se le ha enviado. De un modo extra-oficial, algunos miembros del gobierno han esplicado á los de ese la posibilidad de utilizar estos mismos prisioneros en otros puntos de la República; y tampoco ha valido para impedir su simulada venta.

No hay que estrañar entónces que sea á muerte la guerra que los indígenas hacen á los llamados blancos de Yucatan, si los que voluntariamente dejan de ser hermanos para disponer á su arbitrio de la vida y libertad de sus conciudadanos, merecen ser perseguidos á muerte y esterminados de sobre la haz de la tierra, que manchan con el endurecimiento de sus corazones, que deshonran con el quebrantamiento de ideas, que solo espresan para engalanarse inmerecidamente con ellas, queriendo pasar á los ojos del mundo por lo que no son. Doloroso es que la esperiencia de tantos años sea inútil para el desgraciado Yucatan, y que sus hijos, obcecándose mas y mas en cada dia, persistan tan fatalmente en una senda que no solo habrá de destruirlos, sino que los pasarà á la posteridad cargados con las ecsecraciones de todos los hombres de corazon presentes y futuros.

El Escmo. Sr. presidente reprueba, pues, el comenzado tratado con ese tal Fusté, y cuantos en lo sucesivo se hagan parecidos á este, y acuerda que se prevenga à V. E. que si fiado ese gobierno en la imposibilidad en que el supremo de la República está ahora para impedir la realizacion de semejantes contratos, continúa ó haciéndolos, ó siquiera tolerándolos, denunciarà tales procedimientos á la Inglaterra, y harà cruzar las aguas de esa Península por buques que hagan efectivo el respeto que á la humanidad se debe. Evite, pues, V. E. oportunamente está nueva deshonra para México, porquè con aquella poderosa nacion tiene un tratado que hará efectuar, y que frustrará todas las inhumanas tentativas de los vendedores de indios. Elija V. E. otros medios de pacificacion de la Peníusula, porque como no es cierto, nadie le creerá que el ùnico posible es el de matar y vender la mayor parte de su poblacion. Considere por último V. E., que una noble raza que prefiere la muerte à la esclavitud, merece sin duda mas respeto que el que le muestran los blancos de Yucatan.

Dios y libertad. Heróica Veracruz, Agosto 30 de 1859.—*Ocampo.*—Escmo. Sr. gobernador del Estado de Yucatan.—Mérida.

Esta nota ecsiste en la secretaría del gobierno de Yucatan, y es conforme con la minuta original de puño y letra del Escmo. Sr. Ocampo, en el espediente sobre tráfico y venta de indígenas del ministerio de gobernacion, seccion 1.ª, número 3, año de 1859.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Escmo. Sr.—Con el mayor desagrado ha sabido el Escmo. Sr. presidente interino constitucional que, violándose el Código fundamental de la República, y sin embargo de las fuertes escitaciones que por órden de S. E. dirigió este ministerio á ese gobierno en 30 de Agosto y de Setiembre de 1859 y en 7 de Febrero del presente año, la venta de indígenas continúa teniendo lugar en ese Estado.

En esas fechas reprobó el supremo gobierno los contratos celebrados con D. Gerardo Tizón y D. Juan Fusté, para llevar indígenas de ese Estado á paises estrangeros, por ser los de que el propio gobierno ha tenido conocimiento.

En consecuencia, el Escmo. Sr. presidente se ha servido acordar que recomiende á ese gobierno el cumplimiento de la Constitucion y el contenido de las comunicaciones citadas,

lo mismo que la publicacion de este oficio, como se publicará en esta ciudad, para que conste que el gobierno de la Union no ha consentido ni consiente un tràfico tan ilegal y tan contrario al cristianismo como es el de que se trata; y para que nadie ignore que los contratos mencionados, lo mismo que cuantos se hayan hecho ó hicieren para estraér mexicanos de su patria contra su voluntad, mayormente recibiéndose por otras personas, sean quienes fueren, estipendio alguno para ello, los considera y considerará siempre nulos, hallándose resuelto à hacer efectiva la responsabilidad pecuniaria y personal de todo individuo, ejerza ò no autoridad pública, que ordene, consienta ó tolere de cualquiera manera ese abuso escandaloso.

Reitero á V. E. mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. Heróica Veracruz, Setiembre 25 de 1860.—*Emparan.*—Escmo. Sr. gobernador del Estado de Yucatan.—Mérida.

COMPROBANTE NUM. 24.

(PAG. 24.)

Proclama de García.

El diputado del distrito de Campeche á sus comitentes.

Me habeis nombrado para representaros en la legislatura constituyente del Estado, y lo habeis hecho directamente y por una inesplicable unanimidad.... Gracias....

Bien sé que no puedo representaros dignamente, porque vuestras virtudes, vuestra nobleza de sentimientos, no son capaces de representacion.... Mil veces gracias....

Me habeis sacado del seno de la multitud en que vivia confundido, y enalteciéndome me habeis hecho el órgano de vuestras ecsigencias y de vuestra ilustracion.... No tengo palabras con que pintaros mi agradecimiento....

¿Qué os ha movido á ser tan indulgentes, tan liberales para conmigo?.... ¿Qué virtudes, qué méritos, qué servicios habeis querido recompensarme tan generosamente, honrándome con tan universal é inapreciable sufragio?.... ¡Conciudadanos: nada valgo! Jamas he sido hombre público. Nunca he pertenecido à ninguna bandera. Hoy me ligais del modo mas espresivo á vuestra suerte.... Mi escasa inteligencia, la sangre toda de mis venas, es cuanto puedo ofrecer en sacrificio por vuestro bienestar.

Sin fortuna, sin aspiraciones, sin mas esperanzas que las del pueblo á que pertenezco, no hay para mí ningun otro objeto de predileccion, y no daré un solo paso que no sea por vuestro progreso y felicidad.

Pueblo leal, bravo y sufrido! no abandones jamas la morigeracion de tus costumbres; no olvides tu amor al órden y al engrandecimiento; no dejes amortiguar tus nobles sentimientos de dignidad y de libertad, únicos timbres que conservas; y espera con confianza en la Providencia Divina, que ha señalado á cada cual la época de su engrandecimiento. Siempre noble y altivo, cual en esta ocasion te ha visto el mundo.... Yo te saludo....

Campeche, Junio 14 de 1857.—*Pablo García.*

COMPROBANTE NUM. 25.

(PAGINA 24.)

García protesta en la primera reunion de los diputados.

Secretaría del congreso constituyente del Estado.—Primera junta preparatoria celebrada el dia 1.° *de Julio de* 1857.

Presidencia del Sr. D. Pantaleon Barrera.—En la ciudad de Mérida, capital del Estado libre y soberano de Yucatan, reunidos en el salon de sesiones del H. congreso, conforme al art. 33 de la convocatoria, los ciudadanos electos para componer la legislatura del Estado, José Dolores Zetina y Lic. Juan José Herrera, por el primer distrito electoral de Mérida; Quintin Pastor, por el segundo de Izamal; José Dolores Medina, por el tercero de Motul; Lic. Pablo García, por el cuarto de Campeche; Pantaleon Barrera, por el quinto de Jequelchakan; Lic. Juan Antonio Esquivel, por el sesto de Ticul; Lic. Mariano Brito, por el séptimo de Peto, y Severo Villamil por el octavo de Valladolid; se procedió al nombramiento por aclamacion de un presidente, un vice-presidente y dos secretarios, y resultaron electos para el primer encargo el C. Pantaleon Barrera, para el segundo el C. José Dolores Medina, y para el tercero los ciudadanos Lic. Juan Antonio Esquivel y José Dolores Zetina Concluido este acto el Sr. presidente, en virtud del art. 34, hizo la declaracion de quedar instalada la junta.

Al dar cumplimiento el mismo señor al art. 33 sobre el nombramiento de comisiones que deben abrir dictámen sobre la legitimidad de los electos, el Sr. García pidió la palabra, y concedida, hizo mocion para presentar una proposicion prelimenar que debia verse en sesion secreta, si al efecto se le concedia; á lo cual y por el órden de la palabra el Sr. Brito contestó, que no teniendo otro objeto las juntas preparatorias que ecsaminar la legitimidad de la eleccion de sus individuos, no debia ser secreta la discusion, porque tratándose de actos del pueblo, no debia ignorar éste las resoluciones que sobre ello se tomasen. En esta cuestion se suscitó un largo debate, que defendieron los Sres. García, Herrera y Zetina contra los Sres. Barrera, Brito y Esquivel; pero el Sr. García, descendiendo á otras razones agenas de su mision, manifestó que no tenia inconveniente en producir su proposicion en sesion pública ó secreta: que preferia la última, porque versando aquella sobre actos abusivos de varios altos funcionarios, entre los cuales incluye al Escmo. Sr. gobernador, no queria alarmar al público, y temia que se diese una interpretacion agena de sus palabras: que no intentaba hacer una acusacion ni entrar en el ecsámen de las credenciales; pero que su mocion, refiriéndose á la legitimidad de la eleccion, debia ser preliminar hasta al nombramiento de las comisiones. A lo que y por el órden de la palabra, el Sr. Esquivel replicó que no era aquella la oportunidad de discutir proposiciones de tal naturaleza, porque si se hacia como denuncia de actos abusivos, no podia ser tomada en consideracion, pues todavía la junta no era mas que presunta legislatura del Estado, hasta que aprobadas las credenciales se declarase instalado el congreso. Si se referia à anular la eleccion de diputados, tampoco era oportuna la proposicion, porque debia esperar el Sr. García que las comisiones presentaran su dictámen con arreglo à los datos de las juntas electorales, pues de lo contrario se tendria el inconveniente de obligar á la junta á decidir con los únicos datos y audien-

cia de una parte, sin tener á la vista los de la otra.--Declarado suficientemente discutido el punto y sin lugar à votar, fué desechado por la mayoría de seis contra tres individuos de la junta. En su consecuencia el Sr. García hizo protesta de no tomar parte en las resoluciones del congreso, y que desde luego se separaba.--La misma protesta y en los mismos términos hizo el Sr. Herrera, que sostuvo la mocion.

La presidencia nombró las comisiones para el ecsámen de las credenciales, y resultaron para la primera los Sres. Brito, Villamil y Pastor, y para la segunda el Sr. Medina; convocándose en seguida para la segunda junta preparatoria, para el viérnes 3 del corriente, y se levantó la sesion.

Es copia. Mérida, 3 de Julio de 1857.--*Pedro Zetina*, oficial primero.

COMPROBANTES NUMEROS 26 Y 27.

(PAGINA 24.)

Siguen las gestiones de García y su definitiva separacion de la legislatura.

Segunda junta preparatoria celebrada el dia 3 de Julio de 1857 --Presidencia del Sr. Barrera.--Leida el acta de la primera junta preparatoria y puesta à discusion, fué aprobada.

Se dió lectura à un dictámen de la comision primera revisora de credenciales, que puesto á discusion en lo general, el Sr. Zetina, haciendo uso de la palabra que le fué concedida, observó que en la primera junta preparatoria los Sres. diputados García y Herrera habian revelado temores, que si bien no fueron esplicados, es incuestionable que debian tener relacion con las elecciones, y como este es el dia en que deben verse las credenciales, creia necesaria la presencia de los referidos Sres. García y Herrera, por lo cual suplicaba fuesen llamados.--El Sr. Villamil pidió la palabra y dijo en contestacion, que no habia dado motivo la junta para que los Sres. Herrera y García se hubiesen separado como lo han hecho voluntariamente, y consideraba indecoroso que ésta los invitase despues de la protesta que habian hecho, porque era darles una satisfaccion poco digna de la junta.--La presidencia manifestó en seguida que la cuestion debia versarse sobre el dictàmen presentado en lo general, en razon á que la discusion no debia estraviarse. El Sr. Zetina suspendió el curso de su mocion para mas adelante.

Continuó la discusion en lo general del dictàmen, en la que el Sr. Zetina manifestó que no podia aprobarse su eleccion sin que tambien se haga lo mismo respecto de la del Sr. Herrera, pues consta de unos mismo documentos; y que así la comision no podia proponer se diese por legal la eleccion de él, sin que la proposicion se estendiese al Sr. Herrera; á lo que manifestó por el órden de la palabra el Sr. Brito, presidente de la comision, que no habia hecho mérito de los documentos respecto del Sr. Herrera, porque no habia presentado su credencial, á pesar de habérsele pedido, y siendo esta necesaria para completar el juicio que debe hacerse de todos los datos, la comision se abstuvo de dictaminar sobre ella; á cuyas razones replicó el Sr. Zetina que no debia dejarse de tomar en consideracion el nombramiento del Sr. Herrera, pues los documentos de la eleccion estuvieron en poder de los encargados de dictaminar, y que siendo éstos los comprobantes del voto popular nunca los debieron dejar de tomar en cuenta, puesto que la credencial no es mas que la prueba de la

identidad de la persona; y que fundado en la mismas razones decia lo propio respecto del Sr. García. El presidente de la comision contestó: que la credencial era un documento con que se acreditaba haber obtenido mayoría en el sufragio popular, y que siempre y en todos los cuerpos colegiados se acostumbraba darle importancia, por cuyo motivo no habia tenido por conveniente abrir dictámen sin tener á la vista las de los Sres. García y Herrera.—Se versaron otras razones de una y otra parte, y declarado el punto suficientemente discutido en lo general y con lugar á votar, se descendió á la discusion particular de los artículos con que concluye el dictámen.

Puesto á discusion el primero, el Sr. Zetina manifestó que no estando conforme con el dictámen en lo general, se abstenia de entrar en la discusion de los artículos. Declarado con lugar á votar, fué aprobado, lo mismo que los siguientes, en esta forma:

Art. 1. ° Es diputado legalmente electo por el primer distrito del Estado, el Sr. D. José D. Zetina.

Art. 2. ° Es legalmente electo diputado por el tercer distrito, el Sr. D. José D. Medina.

Art. 3. ° Es diputado legalmente electo por el quinto distrito, el Sr. D. Pantaleon Barrera.

Art. 4. ° Es legalmente electo diputado por el sesto distrito, el Sr. Lic. D. Juan Antonio Esquivel.

Se puso asimismo á discusion en lo general el dictámen de la segunda comision revisora, el que fué declarado suficientemente discutido y con lugar á votar, y se pasó á la discusion particular de los tres artículos con que termina. Fueron aprobados por su órden, y su tenor es el siguiente:

1. ° Es diputado legalmente electo por el segundo distrito electoral, el ciudadano Quintin Pastor.

2. ° Es diputado legalmente electo por el séptimo distrito electoral, el ciudadano Mariano Brito.

3. ° Es diputado legalmente electo por el octavo distrito electoral, el ciudadano Severo Villamil.

Concluido este acto, el Sr. Zetina pidió la palabra para continuar la discusion de su proposicion pendiente, la cual es como sigue:

"Pásese oficio á los Sres. diputados García y Herrera, à fin de que continúen en el desempeño de su mision al congreso constituyente del Estado."

Tomada en consideracion, el mismo señor pidió se declarase de óbvia resolucion, y así se acordó. Continuando en el uso de la palabra, se encargó de contestar la opinion del Sr. Villamil, y dijo: que no comprendia que la H. junta pudiese sacrificar su dignidad al llamar á los referidos señores, cuando está en su deber prescindir de cuestiones que podian entorpecer mas bien que regularizar los trabajos legislativos, pues la mision del legislador no es la del hombre partidario, y que debia marcharse al fin de la comun felicidad.—El Sr. Brito, usando de la palabra que le fué acordada, dijo: "que no se oponia á que los Sres. García y Herrera fuesen llamados, que antes bien lo deseaba; pero que no queria que se entendiese que habian tenido razon para retirarse."

El señor presidente, haciendo abstraccion de cuanto se habia manifestado, demostró su complacencia al ver que unos y otros propendian á un fin laudable, y que opinaba que la comision abriese dictámen acerca de los nombramientos hechos en los espresados señores, para lo cual presentó una proposicion suspensiva en los términos siguientes:

"Que la comision revisora abra dictàmen sobre las credenciales de los Sres. Herrera y García, el cual será discutido mañana."

Tomada en consideracion y con lugar á votar, fué aprobada.